

0000003



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cp.

1	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la	
2	República del Ecuador, a los VEINTE días del	
3		mes de NOVIEMBRE de
4	CODIFICACION Y REFORMA	mil novecientos no-
5	INTEGRAL DE ESTATUTOS	venta y siete, ante
6	DE LA CIA. BASF ECUATO,	mí doctora Ximena
7	RIANA S.A.	Moreno de Solines,
8		Notaria Segunda del
9		Cantón Quito, <u>compa</u>
10	CUANTIA INDETERMINADA	rece a la celebra-
11	Dí 3 copias	ción de la presente
12		escritura, el señor
13		Carlos Alberto La
14	Hoz, en su calidad de Gerente General de la Compañía	
15	BASF ECUATORIANA S.A. , debidamente autorizado por la	
16	Junta General de Accionistas de dicha Compañía, según	
17	consta de los documentos que se agregan. El	
18	compareciente es de nacionalidad peruana, de estado	
19	civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta	
20	ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y	
21	dice que eleva a escritura pública el contenido de la	
22	siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO. Sírvase incorporar	
23	en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una	
24	de la cual conste la Codificación y Reforma Integral de	
25	Estatutos de la compañía BASF Ecuatoriana S.A. , que se	
26	otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:	
27	PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparecen a la celebración	
28	de este instrumento, el señor Carlos Alberto La Hoz, en	

su calidad de Gerente General y como tal representante

1 legal de la Compañía BASF ECUATORIANA S.A., debidamente
2 autorizados por la Junta General de Accionistas de la
3 misma, como se desprende de los nombramientos y actas
4 que en copia certificada se acompañan como documentos
5 habilitantes. ~~SEGUNDA: ANTECEDENTES~~ - a) La

6 compañía ANILINAS SOCIEDAD ANONIMA se constituyó
7 mediante escritura pública otorgada en Guayaquil el
8 cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro
9 ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Araujo y

10 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del
11 cantón Guayaquil el diez de octubre de mil novecientos
12 noventa y seis. b) Mediante Escritura Pública otorgada

13 en Quito el treinta de marzo de mil novecientos setenta
14 y ocho ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, y
15 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el diez y
16 ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la
17 compañía ANILINAS SOCIEDAD ANONIMA cambió su
18 denominación por la de BASF ECUATORIANA S.A. c)

19 Mediante escritura pública otorgada en Quito el diez y
20 seis de Junio de mil novecientos setenta y siete ante el
21 notario Doctor José Vicente Troya Jaramillo y legalmente
22 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con
23 fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y
24 siete, se aumentó el capital social a SIETE MILLONES
25 QUINIENTOS MIL SUCRES. d) Mediante escritura pública

26 otorgada en Quito el veinte y ocho de enero de mil
27 novecientos ochenta y dos, ante el Notario Vigésimo
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Octavo, Doctor Juan del Pozo Castrillón y legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se aumentó el capital social a QUINCE MILLONES DE SUCRES. e) Mediante escritura pública otorgada en Quito el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Octavo, doctor Juan del Pozo Castrillón y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital social a SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES. f) Mediante escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada el diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Jaime Antonio Acosta Holguín y legalmente inscrita el veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. g) La Junta General de Accionistas de la compañía en sesión Extraordinaria sostenida el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete resolvió por unanimidad, codificar y reformar íntegramente sus estatutos sociales, para lo cual autorizó al Gerente General comparezca a la celebración de la escritura pública correspondiente y realice todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento.- TERCERA: CODIFICACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS. Con los antecedentes anteriormente expuestos, el señor

Carlos Alberto La Hoz, en su calidad de Gerente General

1 y como tal representante legal de la compañía BASF
2 Ecuatoriana S. A., en cumplimiento de la resolución
3 adoptada por la Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas en sesión sostenida el cinco de noviembre
5 de mil novecientos noventa y siete codifica y reforma
6 íntegramente los estatutos sociales de la compañía, en
7 los términos constantes en el texto que se agrega al
8 Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas
9 de la compañía arriba mencionada, estatutos que serán
10 los vigentes a partir de la inscripción de esta
11 escritura en el Registro Mercantil. Usted, señor

12 Notario, se servirá agregar a este instrumento, las
13 cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se
14 acompañan como habilitantes, ~~firmado).~~ Doctor Andrés

15 ~~Fernández-Salvador C.~~ Matrícula Profesional número tres
16 mil sesenta y nueve del Colegio de Abogados de la ciudad
17 de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
18 escritura pública con todo el valor legal. Y leída que
19 fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y
20 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
21

22 firmado).- señor Carlos Alberto la Hoz.- Cedula de Iden
23 tidad numero ciento setenta y uno seiscientos cinco seis
24 cientos veinte y cuatro cinco.- firmado).- Doctora Xi-
25 mena Moreno de Solines. Notaria Segunda. A CONTINUA-
26 CION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. -
27
28

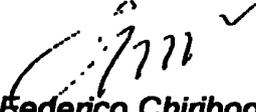
NOMBRAMIENTO

Señor Don
Carlos La Hoz V.
 Ciudad

Fecha de Otorgamiento: 22 de mayo de 1997

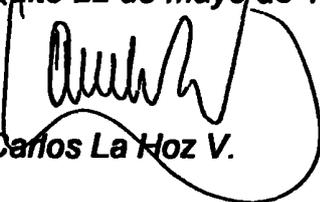
Estimado señor:

1. La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía BASF Ecuatoriana S.A., en resolución tomada el día 22 de mayo de 1997, nombró a usted para el cargo de gerente de la compañía por un período de dos años, a partir del 1. de junio de 1997, función en la que reemplaza al señor Michael Heinz.
2. El gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Las facultades del gerente constan en la codificación de estatutos contenida en la escritura de aumento de capital de la compañía, otorgada el 20 de julio de 1966, ante el Notario del Cantón Quito, Doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de octubre de 1966.
3. La Junta General autorizó al suscrito como Presidente Ad-hoc de la misma, para otorgar el presente nombramiento.

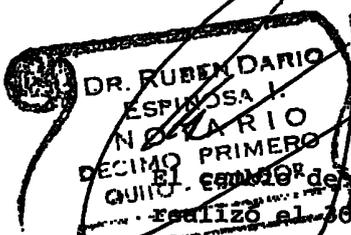

 Federico Chiriboga
 Presidente Ad-hoc

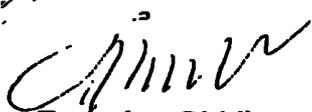
ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente de la Compañía BASF Ecuatoriana S.A.

Quito 22 de mayo de 1997


 Carlos La Hoz V.

RAZON: Certifico que el señor Carlos La Hoz V. aceptó el nombramiento que antecede.




 Federico Chiriboga

El cambio de denominación de la Compañía BASF Ecuatoriana S.A. se realizó el 30 de marzo de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de agosto de 1978.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

La copia fotostática que antecede, sellada
y Firmada por mí, es reproducción exacta
del original que he tenido a la vista. - Doy
fe. - (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial.
Quito,

- 1 JUL. 1997

Rubén Dario Espinosa I.
Dr. Rubén Dario Espinosa I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 2900 del Re-
gistro de Mercaderes Tomo 128
Quito, a 04 JUL. 1997

REGISTRO MERCANTIL

Julio Cesar Almeida M.
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



0000006



BASF Ecuatoriana S.A.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
- 5 de noviembre de 1997 -**

En la ciudad de Quito, a los 5 días del mes de noviembre de 1997, a las 10:00 horas en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Valladolid N° 511 y Madrid, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía BASF Ecuatoriana S. A., con el fin de celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas:

Accionista	Mandatario	Cap. suscrito y pagado	N° acciones
BASFA.G.	A. Fernández-Salvador C.	649'132.000	6'491.320
BASF Argentina S.A.	A. Fernández-Salvador C.	217.000	2.170
BASF Chile S.A.	A. Fernández-Salvador C.	217.000	2.170
BASF Peruana S.A.	A. Fernández-Salvador C.	217.000	2.170
BASF Venezuela S.A.	A. Fernández-Salvador C.	217.000	2.170
TOTALES		650'000.000	6'500.000

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Sesión Universal, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

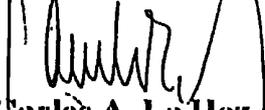
1. Conocer y resolver sobre Codificación y Reforma Integral de los estatutos sociales de la compañía.

Preside la sesión el Sr. Carlos Alberto La Iloz y actúa como Secretario Ad-Hoc, el Doctor Andrés Fernández-Salvador Chauvet. La Presidencia declara instalada la sesión y dispone que se entre a tratar y resolver el único punto del orden del día, el mismo que se pone a consideración de la Junta.

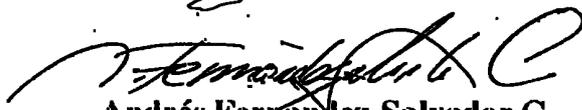
1. Conocer y resolver sobre la Codificación y Reforma Integral de los estatutos sociales de la compañía. Toma la palabra el Presidente de esta reunión y pone en conocimiento y consideración de la Junta la necesidad de proceder a una codificación y reforma integral de estatutos de la compañía, a fin de adaptarlos a las circunstancias y disposiciones legales actuales; para estos efectos, dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura a los estatutos que se han elaborado y constan en el documento que se presenta a conocimiento de los accionistas, los que luego de leídos, son aprobados por unanimidad por todos los accionistas presentes.

Finalmente, los presentes autorizan al Gerente General para que comparezca y otorgue la Escritura Pública de Codificación y Reforma Integral de Estatutos de la compañía y realice ante las autoridades públicas competentes las demás gestiones necesarias para su perfeccionamiento.

Por no haber otro punto a ser tratado, la Presidencia concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta respectiva, la misma que luego de ser leída por el Secretario Ad-Hoc, es aprobada y suscrita por todos los presentes. El Presidente declara concluida la sesión siendo las 12:30 horas



Carlos A. La Hoz
Presidente

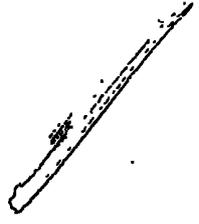


Andrés Fernández-Salvador C.
Secretario AD-HOC



Andrés Fernández-Salvador C.
Mandatario de:

- BASF A.G.
- BASF Argentina S.A.
- BASF Chile S.A.
- BASF Peruana S.A.
- BASF Venezuela S.A.



CERTIFICO.- Que es fiel copia del original.



Andrés Fernández-Salvador C.
Secretario AD-HOC

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BASF Ecuatoriana S.A."**I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

Art. 1: NATURALEZA Y DENOMINACION.- BASF Ecuatoriana S.A. es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".

Art. 2: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.

Art. 3: OBJETO.- El objeto social de la Compañía ~~es la producción, fabricación, industrialización, envase, importación, exportación, comercialización e intermediación de toda clase de productos químicos relacionados con las actividades agrícolas, agropecuarias, avícolas o industriales; reactivos químicos para diagnósticos; farmacéuticos; materias primas; insumos, productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal; productos e insumos para la industria alimenticia, textil, metalmeccánica.~~

Art. 4: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la Compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante o adquirir acciones o participaciones de Compañías constituidas o por constituirse y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste.

Art. 5: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se formó la Compañía es de ~~50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública~~ Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

Art. 6: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

II. CAPITAL SOCIAL.

Art. 7: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de S/. 650'000.000 dividido en 6'500.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de S/. 100 sucres cada una. El capital social autorizado de la compañía es la suma de S/. 1.300'000.000.

Art. 8: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto.

Art. 9: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

Art. 10: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Art. 11: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de título numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y Presidente del Directorio. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Art. 12: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas que consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias ó informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas.

775

Art. 13: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Art. 14: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General de la misma.

A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 15: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Art. 16: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover a los miembros principales y suplentes del Directorio y Gerente General de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones de los miembros del Directorio; f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, determinando las obligaciones, límites y remuneraciones, así como la revocación y terminación de los mismos; g) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Art. 17: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente General y/o el Presidente del Directorio de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en

77.5.

el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Art. 18: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Gerente General y/o el Presidente del Directorio convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

Art. 19: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama, telegrama o facsímil fechado, confirmado mediante carta certificada.

Art. 20: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Art. 21: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Art. 22: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la dos terceras partes de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 23: DERECHO A VOTO.- En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Art. 24: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder, Poder Notarial General o Especial, o por cualesquier medio que la Ley de Compañías y sus reglamentos autoricen.

Art. 25: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 26: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma; en ausencia o impedimento de estas dignidades, en cada sesión la Junta General designará la persona para la presidirá y actuará como secretario.

B. EL DIRECTORIO

Art. 27: COMPOSICION Y PRESIDENCIA.- La Compañía será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros principales designados por la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Gerente General de la compañía será miembro del Directorio.

Los miembros del Directorio nombrarán de entre sus miembros al Presidente del Directorio quien presidirá las reuniones; el Gerente General no puede ser considerado para esta designación y actuará como secretario de las mismas, la que se podrán celebrar dentro o fuera del territorio ecuatoriano. En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio o del Gerente General de la compañía, el Directorio designará en cada sesión a uno de sus miembros para que la presida y actúe como secretario.

Art. 28: QUORUM Y DECISIONES.- El Directorio tendrá quórum con la asistencia de dos de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los presentes y las actas serán incorporadas al Libro de Actas del Directorio.

Art. 29: RESOLUCIONES ESPECIALES.- Serán válidas las resoluciones del Directorio que consten en un documento firmado por la mayoría de sus miembros, aunque no se hubiere celebrado formalmente una sesión.

Art. 30: MIEMBROS SUPLENTE.- De considerarlo necesario, la Junta General podrá designar un suplente para cada uno de los miembros principales; los suplentes necesitarán autorización escrita del respectivo principal para actuar en su reemplazo.

Art. 31: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Directorio tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Determinar la política general de acción de la Compañía, asesorar al Gerente General y fijar su remuneración; b) Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos, establecer los actos y contratos en los cuales el Gerente General requerirá la firma conjunta de uno de los miembros del Directorio o de algún empleado o funcionario de la Compañía; c) Crear gerencias y demás cargos administrativos; nombrar y

remover Gerentes y demás funcionarios debiendo establecer sus atribuciones, deberes y, en especial, si tendrán la capacidad de representar legalmente y obligar a la compañía; es facultad del Directorio establecer si dichos funcionarios tendrán la representación legal en forma individual o conjunta con el Gerente General o con algún otro funcionario de la compañía; d) Autorizar al Gerente General la apertura y el cierre de sucursales, agencias y oficinas; e) Autorizar al Gerente General la venta, enajenación, constitución de hipotecas, prendas y cualesquier otro acto o contrato cuyo monto o cuantía sobrepase el señalado previamente por el Directorio; f) Autorizar el comienzo o la terminación de la fabricación de un producto; g) En general, conocer y resolver acerca de todos los asuntos que sean de importancia económica o extraordinaria para la Compañía.

C. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 32: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Será nombrado de entre sus miembros por el Directorio, con todos los derechos y atribuciones conferidos por estos estatutos; el Gerente General no puede ser considerado para esta designación. El Presidente del Directorio ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 33: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio de la Compañía: a) Convocar a Juntas Generales de Accionistas y a sesiones del Directorio; b) Ser miembro del Directorio y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir los Títulos de Acción junto con el Gerente General de la Compañía; d) Substituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía.

D. GERENTE GENERAL

Art. 34: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien será su máximo ejecutivo. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Art. 35: DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General será miembro del Directorio con todos los derechos y atribuciones establecidos en estos estatutos, y actuará como secretario de las sesiones de dicho organismo.

Art. 36: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Art. 37: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. En particular, a más de la representación legal, judicial y extrajudicial que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; ~~c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General o el Directorio;~~ d) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; f) Otorgar Poderes Generales con autorización previa de la Junta General ~~y revocar y terminar tales mandatos~~ previa autorización del mismo organismo; g) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; ~~i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad;~~ j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k) Contratar empréstitos y conceder préstamos en efectivo o garantías; librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; en caso de que dichas obligaciones sobrepasen el monto o cuantía que haya señalado el Directorio, se necesitará la autorización previa de dicho organismo; l) Para la venta, enajenación, constitución de hipotecas, prendas o cualesquier otro acto o contrato que sobrepase el monto o cuantía que haya señalado el Directorio, se necesitará la autorización previa de dicho organismo; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas ~~y del Directorio;~~ n) Actuar como secretario en las reuniones del Directorio; ñ) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.

R.F.S.

Art. 38: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

Art. 39: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS .

Art. 40: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 41: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Art. 42: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Art. 43: RESERVAS FACULTATIVAS, ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, el saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta

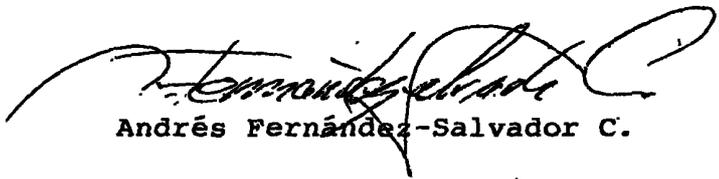
General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

VII. DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 44: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse al Gerente General, Presidente del Directorio y miembros del Directorio; a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley.

Art. 45: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS."**

CERTIFICO.- Es fiel copia del original.


Andrés Fernández-Salvador C.



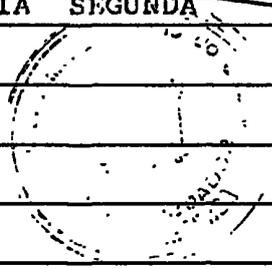
Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 Se otorgó ante mí y
 2 en fe de ello confieso esta **TERCER** COPIA,
 3 firmada y sellada de la CODIFICACION Y REFORMA INTE
 4 GRAL. DE ESTATUTOS DE LA CIA. BASE ECUATORIANA S.A. -
 5 Quito, a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos
 6 noventa y siete.

Ximena Moreno de Solines

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

~~NOTARIA SEGUNDA~~



17 ~~RAZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Eco-~~
 18 ~~nomías, en su Resolución No 97.1.1.1.3003 de fecha 12 de Di-~~
 19 ~~ciembre de 1997; Tomó nota de la aprobación constante en dicha~~
 20 ~~Resolución, al margen de la ratificación de la Escritura de Codifica-~~
 21 ~~ción y Reforma de Estatutos de la Compañía B.V.F. ECUATORIANA S.~~
 22 ~~A. otorgada ante mí, el 20 de Noviembre de 1997.-~~
 23 ~~QUITO, A 12 DE DICIEMBRE DE 1997.-~~

Ximena Moreno de Solines

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

~~NOTARIA SEGUNDA~~



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 97-1-1-1-3093 DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, QUE APRUEBA LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA BASF ECUATORIANA S.A., SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA. GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. S

Dr. Bolívar Peña Malba
Notario Tercero
~~Guayaquil~~





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL NOVENTA Y TRES, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 12 de diciembre de 1997, bajo el número 3244 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número: 740 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a fs 1826 Vta, Tomo 109.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía " BASF ECUATORIANA S.A.", otorgada el 20 de noviembre de 1997, ante el NOTARIO SEGUNDO del CANTON QUITO DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 31713.- Quito, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

GRA.

[Firma]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



CERTIFICADO : CUBO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97.1.1.1.3093, dictada el 12 de Diciembre de 1.997, por el Intendente de Compañías de Quito, se tomó nota de la presente escritura pública, la misma que contiene la CODIFICACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía BASF ECUATORIANA S.A., a foja 2.913 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Enero dos de mil novecientos noventa y ocho .- El Registrador Mercantil .-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ELIZABAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 - 12 - 1997

